CONTRATO BID No.014-2021

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria primera de Bogotá, D.C. y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT 830.054.060-5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA, o simplemente "La Entidad", legalmente representada por FANNY JEANNETTE MORA MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.549.543 expedida en Engativá, en su calidad de Cuarta Suplente del Presidente, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y por otra parte GUILLERMO ALBERTO CRUZ ALEMAN, de nacionalidad colombiana, con Cédula de Ciudadanía No. 79.782.673 de Bogotá, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **"El Consultor"**, quienes convienen en celebrar este contrato de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "Servicios de Consultoría" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "BID" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "La Entidad", "Entidad Contratante", o "Contratante" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(d) "Consultor", "Consultor Individual", o "Experto", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "Documentos Precontractuales", o "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

(g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "Precio del contrato" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 9 de marzo del 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO "Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana", (en adelante "el Programa"), que tiene por objetivo general contribuir a una mayor diversificación e internacionalización de la economía colombiana para impulsar el crecimiento económico del país. El Programa asciende a USD $24 millones, con un periodo de desembolso de cinco años.

El Programa consta de dos componentes. El Componente I "Promoción de las exportaciones de los Servicios Basados en Conocimiento (SBC)", por USD $10.5 millones, busca impulsar las ventas externas de los sectores de Servicios Basados en Conocimiento (SBC) priorizados para este Programa, a través de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). El Componente II "Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa (IED)", por USD $10 millones, busca incrementar los flujos de IED de eficiencia, a través de la implementación y uso de nuevas herramientas para la agilización de trámites, y la promoción y atracción de inversiones.

Componente de Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa

La contribución de la inversión extranjera directa (IED) al crecimiento económico de Colombia de los últimos años ha sido notable. Se ha convertido en un pilar central de la economía, una fuente de recursos que complementan la inversión nacional, generando nuevos puestos de trabajo y nuevas oportunidades para alcanzar mayores niveles de desarrollo.

Sin embargo, buena parte de los flujos de IED que recibe el país, que ascendieron a más de USD $14,000 M en 2019, están concentrados en actividades extractivas de bajo valor agregado o en el aprovechamiento del tamaño del mercado local. Esto redunda en una alta concentración exportadora en el sector minero energético, una alta vulnerabilidad a los precios internacionales de productos primarios y un potencial limitado para aprovechar todos los beneficios de la IED. Si bien la inversión no-mineroenergética en el país ha aumentado en los últimos años, la inversión para aumentar la eficiencia productiva en el país es relativamente baja con respecto a países de similar

ingreso per-cápita.

En atención a lo anterior, la política de atracción de inversión extranjera en Colombia se ha reorientado a la atracción de inversión en búsqueda de eficiencia productiva, que tiene el mayor potencial transformador, incentiva la diversificación de la economía en industrias de mayor complejidad y sofisticación, está orientada a la exportación a través de su inserción en las cadenas regionales de valor, y genera transferencia de conocimientos y de tecnología de punta, y una mayor productividad y crecimiento económico. Este tipo de inversión está estrechamente ligado a la capacidad de los países de ofrecer condiciones de competitividad y clima de inversión que resulten en menores riesgos y costos para la inversión. Estas son eficiencias que las empresas buscan aprovechar en un país receptor para instalar su operación y exportar a otros mercados.

En el contexto anterior, "dentro de este componente se busca aumentar los montos de IED de eficiencia que llegan a Colombia con el ánimo de impulsar el crecimiento de los sectores no minero-energéticos al interior de la canasta productiva y, por ende, contribuir a la diversificación y sofisticación de la economía colombiana. Dicho objetivo estará apalancado en la creación de nuevos incentivos para la atracción de IED de eficiencia, el fortalecimiento de ProColombia como entidad líder en la promoción de la inversión en el país y la formulación de una estrategia de atracción de IED de eficiencia altamente especializada y detallada que pueda tener el nivel de efectividad deseado".

Para fortalecer las actuales capacidades técnicas de ProColombia, se requiere contar con el apoyo de un consultor individual que, a través de su experiencia técnica, aporte a la construcción de propuestas de valor, inteligencia de mercado y otras herramientas de atracción focalizadas a la atracción de inversión extranjera de eficiencia en el sector servicios.

En este orden de ideas, el consultor individual deberá trabajar de la mano con los equipos técnicos de las diferentes áreas de ProColombia, para proponer y articular el desarrollo de insumos técnicos necesarios para la promoción de inversión de eficiencia, mega inversiones e inversiones de empresas ancla, en la cadena de servicios. En efecto, entre otras actividades, el consultor de la cadena deberá construir un protocolo que permita el monitoreo y seguimiento de la normativa vigente para la cadena, así como el seguimiento de riesgos y oportunidades regulatorias, tanto de iniciativas legislativas como de debates sectoriales con información pública y entrevistas privadas, con la finalidad de que a través de dicho mapa se cumplan los objetivos trazados en el Programa de Apoyo para la implementación de herramientas de atracción.

Esta herramienta permitirá atraer inversión extranjera directa en la cadena de servicios, en la medida que deberá entregar información en tiempo real de la actividad legislativa de Colombia, y a nivel regional, otorgándole al inversionista claridad sobre las oportunidades que se derivan de esta actividad.

Que con comunicación No. CCO-291/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, el BID manifestó su conformidad a los términos de referencia de la presente contratación y al proyecto de contrato a ser suscrito.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.

(b) El currículum vitae del Consultor *y* la copia de los documentos soporte del mismo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Apoyar las actividades de promoción y atracción de Inversión Extranjera Directa de eficiencia de ProColombia, específicamente proporcionando direccionamiento técnico y comercial para actualizar e implementar la estrategia de atracción de IED en la cadena de servicios, así como realizando la búsqueda de oportunidades nearshore y de relocalización en esta cadena.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el área técnica. La Coordinación y seguimiento de las actividades del Consultor estará a cargo de la directora de Inteligencia de Procolombia o a quien este delegue, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.
El plazo para solicitar las aclaraciones al Consultor es de 15 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor

tendrá un plazo de hasta 7 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en el lugar que acuerden las partes.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($119,232,000)** incluidos impuestos.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera:

Doce (12) pagos mensuales iguales de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($9.936.000)** incluidos impuestos, previo visto bueno del Coordinador técnico a los informes que presente el consultor con el contenido establecido en los términos de referencia.

Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, FIDUCOLDEX realizará los pagos con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. FIDUCOLDEX sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de la cuenta constituida por el fideicomiso para tal efecto. FIDUCOLDEX no será responsable ante EL CONSULTOR por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta que le indique el Consultor en la respectiva factura y/o en el formato de inscripción de Proveedores.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

El Consultor cuando por motivos de la consultoría tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en moneda local, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el Consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad contratante le proveerá a su costo el transporte necesario.

DÉCIMA SEPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Ley aplicable: La ley aplicable al presente contrato será la de la República de Colombia.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

24.1 Ser ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: COLOMBIA.

24.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

24.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

24.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

24.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

24.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de doce 812) meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

24.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el

documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Calle 28 No. 13ª-24 Piso 6, Bogotá
Telfs: 57(1) 3275500
Email: tania.pacheco@fiducoldex.com.co

Consultor: Dirección: Carrera 19C No. 85-64 Apartamento 501
Telfs: 3132615339
Email: ga.cruz.a@gmail.com

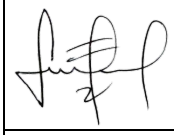
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar, en la ciudad de Bogotá a los 25-marzo-2021.

FIDUCOLDEX como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA	EL CONSULTOR
	
FANNY JEANNETTE MORA MONROY	GUILLERMO ALBERTO CRUZ ALEMAN
Representante Legal	C.C. No. No. 79.782.673 de Bogotá

CONTRATO No. BID-014-2021

Anexo A: Anexo al Contrato de Consultores Individuales CAN/CCO

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

2. Actos de Corrupción

2.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

2.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

2.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

3. Prórrogas y Modificaciones

3.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

4. Confidencialidad

4.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

4.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

5. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

5.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

5.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.

5.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

6. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

6.1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.

6.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

6.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

6.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

6.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

6.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica

durante el periodo de doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

6.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

7. Participación del BID

7.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Contrato No. BID-014-2021
Nombre del Consultor: GUILLERMO ALBERTO CRUZ ALEMAN
Firma: _____
Fecha: 25-03-2021